

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G  
CP/doc. 3718/03 corr. 1  
16 abril 2003  
Original: español

TERCER INFORME BIENAL DE LA  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1456 (XXVII-O/97)  
“PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
‘CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ’”

Este documento se distribuye a las misiones permanentes y será  
presentado al Consejo Permanente de la Organización.



No.018-03/03

26 de marzo de 2003

Excelencia:

Siguiendo instrucciones de la Presidenta de la CIM, Dra. Yadira Henríquez, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en su carácter de Presidente del Consejo Permanente, remitiendo los documentos que detallo a continuación, para ser sometidos a consideración de la Comisión que usted preside:

1. Tercer Informe Bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES.1456 (XXVII-O/97) Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, correspondiente al punto A VIII del Proyecto de Temario (AG/CP/doc.653/03).

2. Proyecto de Resolución relativa al tema.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Carmen Lomellin  
Secretaria Ejecutiva

Excelentísimo señor Víctor Hugo Godoy Morales  
Embajador, Representante Permanente  
de Guatemala ante la  
Organización de los Estados Americanos  
Presidente del Consejo Permanente  
Washington, D.C.

**PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
“CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”  
[AG/RES.1456 (XXVII-O/97)]**

**A. CONVENCION DE BELÉM DO PARA – ANTECEDENTES  
ESTADO DE LA FIRMA Y RATIFICACION**

**1. Antecedentes**

La Comisión Interamericana de Mujeres, desde fines de la década anterior, dedicó especial atención al tema de la violencia contra la mujer e inició el proceso de redacción de una convención sobre el tema. Ese proceso culminó, dentro de la Comisión, con la convocatoria de la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas, del 18 al 19 de abril de 1994, la que aprobó el texto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El 9 de junio de 1994, el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Organización de Estados Americanos realizada en Belém do Pará, Brasil, aprobó por aclamación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

**2. Estado de la firma y ratificación**

Aprobada la Convención, la CIM se propuso como meta la ratificación por parte de todos los Estados miembros del Hemisferio de ese instrumento jurídico internacional y su entrada en vigencia. La Comisión realizó actividades tanto educativas como de difusión y promoción para alcanzar esos objetivos. El 5 de marzo de 1995, luego de haber sido ratificada por el número requerido de países, conforme lo establece el Artículo 21 de la misma, la Convención de Belém do Pará entró en vigencia. A la fecha, son 31 los países que la han ratificado. (**Anexo I**).

**3. Legislaciones nacionales - Actualización**

Antes de la Convención de Belém do Pará, pocos países contaban con legislación sobre la violencia doméstica. Inmediatamente después de su entrada en vigencia, junto con el proceso de firma y ratificación, muchos de los Estados miembros sancionaron leyes de violencia doméstica, o tipificaron a la violencia doméstica como delito. El detalle completo de las legislaciones sobre violencia doméstica se encuentra publicado en la página *web* de la CIM (<http://www.oas.org/cim>).

## **B. MEDIDAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN**

### **Instrumentos de política y mandatos**

#### **1.1. La Comisión Interamericana de Mujeres**

##### **1.1.1. Plan Estratégico de Acción de la CIM**

La Vigésimo Séptima Asamblea de Delegadas de la CIM, celebrada del 7 al 11 de noviembre de 1994, pocos meses después de la aprobación de la Convención de Belém do Pará, adoptó el Plan Estratégico de Acción. Tenía vigencia hasta el año 2000, pero fue recientemente prorrogada hasta el año 2005 por la XXX Asamblea de Delegadas, celebrada en noviembre de 2001 que adoptó la resolución CIM/RES.211 (XXX-O/00) con este propósito.

El plan expresa en su introducción que la violencia contra la mujer es una de sus áreas de interés prioritario, y en su capítulo dedicado a este tema, estableció como objetivo el de promover programas destinados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y propuso, además, algunas estrategias a seguir para lograrlo.

##### **1.1.2. XXXI Asamblea de Delegadas de la CIM**

Punta Cana, República Dominicana del 29 al 31 de octubre de 2002,

### **Programa Bienal de Trabajo de la CIM**

Aprobó la resolución CIM/RES.222 (XXXI-O/02), adoptando el Programa Bienal de Trabajo para el período 2002-2004 que reitera como una de las áreas de acción prioritaria la eliminación de la violencia contra la mujer.

También adoptó la resolución **CIM/RES.224 (XXXI-O/02) “Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”**, (Anexo II), en la que se destaca que existe interés en examinar las medidas más apropiadas para dar seguimiento de la Convención a fin de que, en forma sistemática y continuada, se pueda realizar una evaluación del progreso y cumplimiento de los objetivos de la misma, estableciendo el procedimiento a seguir a tales efectos. Solicita al Secretario General de la OEA que convoque a una Reunión de Estados Parte de la Convención a fin de que se adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la misma.

#### **1.2. Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados miembros**

La primera “**Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados miembros**”, tuvo lugar en la sede de la CIM en Washington, D.C., el 27 y 28 de abril del año 2000. Esta reunión ministerial fue convocada por la Asamblea General de la OEA y coordinada por la CIM en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1625 (XXIX-O/99) “Situación de la Mujer en las Américas y Fortalecimiento y Modernización de la Comisión Interamericana de Mujeres”.

Con relación a la violencia contra la mujer, se aprobó una resolución en la que se insta a los gobiernos a que, ratifiquen la Convención de Belém do Pará, a que continúen promoviendo medidas a fin de erradicar la violencia en todas sus formas, y expresa su reconocimiento a los Gobiernos que han tomado medidas para reforzar y adecuar sus legislaciones a fin de erradicar la violencia contra la mujer.

La Segunda Reunión de Ministras, que está programada para el año 2004, volverá a considerar el tema. El Comité Directivo de la CIM está analizando el proyecto de Agenda para el evento y se propone incluir un punto relativo a la celebración de los 10 años de vigencia de la Convención de Belém do Pará.

### **1.3. Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la equidad e igualdad de género.**

La Reunión de Ministras aprobó el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la equidad e igualdad de género. El mismo fue elevado a consideración de la Asamblea General de la OEA, que lo adoptó mediante resolución AG/RES.1732 (XXX-O/00). Se trata de un trascendente documento que en la parte relativa al tema específico de violencia contra la mujer menciona (objetivos específicos).

- la promoción de la igualdad jurídica, real y formal de la mujer (apartado 1), y
- el derecho de toda mujer a una vida libre de abuso y violencia en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado (apartado 7).

Recomienda a los Estados Miembros, a que promuevan el estudio y en su caso la revisión, de las legislaciones nacionales para asegurarse que cumplan con las obligaciones asumidas en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, adoptados y ratificados por ellos, juntamente con la adopción de medidas que garanticen su efectivo cumplimiento. También, a que procuren por todos los medios posibles, alcanzar la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer a cuyo fin impulsarán la eliminación de las leyes discriminatorias contra la mujer que aún existan y la real y efectiva aplicación de las ya vigentes que consagran la igualdad jurídica de la mujer. Asimismo, propone que efectúen el estudio y de ser el caso, la revisión de las legislaciones nacionales para estimular que se dé cumplimiento a otros compromisos internacionales adoptados por las conferencias regionales y mundiales en las que ellos hayan participado o que hayan sido aprobados por sus legislaturas, con el objetivo de asegurar la igualdad y la equidad de género.

### **1.4. Resoluciones aprobadas por la Asamblea de la OEA**

La Asamblea General de la OEA, ha aprobado reiteradamente, desde la aprobación de la Convención, resoluciones de promoción de la misma: AG/RES.1432 (XXVI-O/96), "Situación de la mujer en las Américas", AG/RES.1456 (XXVII-O/97) "Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará".

En 1999, la Asamblea General adopta la resolución AG/RES 1626 (XXIX-O/99) "Primer Informe bienal sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES/1456 (XXVII-O/97), "Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará". Tanto esta resolución como la aprobada el año siguiente, AG/RES.1740(XXX-O/00), "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, instan a los gobiernos que no lo hubieran hecho, a ratificar la Convención, y los alienta a seguir promoviendo medidas a fin de erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, en la esfera pública y privada.

En 2001 la Asamblea General adopta la resolución AG/RES.1768 (XXXI-O/01) la Asamblea General recibió el “Segundo Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES.456(XXVII-O/97) Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’”. Esta última resolución toma nota de los progresos alcanzados,;alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención, y exhorta a la CIM y a los Estados miembros a seguir desarrollando estrategias tendientes a la puesta en práctica de los objetivos de dicha Convención, dando a conocer los resultados en el próximo informe de seguimiento de la CIM.

### **1.5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe de la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la Condición de la Mujer en las Américas**

Dando continuidad a lo expresado en el segundo informe bienal de la CIM a la Asamblea General, la CIDH y su Relatora Especial mantienen contacto periódico con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA (CIM), habiendo incluido en el pasado la participación en reuniones de delegadas y varias reuniones de expertos y de grupos de trabajo desde la redacción de la Convención de Belém do Pará. En el futuro la Relatoría participará en el proceso de análisis del procedimiento que se implementará para dar seguimiento a la Convención de Belém do Para en forma sostenida y continuada.

### **1.6. Cumbre de las Américas**

En el Plan de Acción de las Segunda Cumbre de las Américas, dentro del Capítulo IV. Erradicación de la pobreza y discriminación, los Gobiernos en el título sobre “Mujer” se comprometen a fortalecer los mecanismos encargados de promover la igualdad jurídica y de oportunidades entre mujeres y hombres, para que promuevan, coordinen e instrumenten los compromisos contraídos en las conferencias y foros internacionales. También se proponen impulsar, cuando sea necesario, reformas o una nueva legislación para eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

## **2. Seguimiento efectuado por la CIM**

### **2.1. Proyecto “VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS - Un análisis regional - Incluyendo una revisión de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

Como se informara en el bienio anterior, con financiación de la USAID, la CIM emprendió un importante proyecto denominado “Violencia en las Américas – Un análisis regional, incluido el examen de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”. El proyecto, que fue finalizado en el año 2001, tenía por objeto la evaluación de los programas nacionales de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, basada en el análisis de las respuestas de los estados miembros a un cuestionario planteado por la CIM. El análisis también incluyó estudios in situ

realizados en ciertos países de las Américas por medio de consultas y entrevistas a representantes de los organismos nacionales gubernamentales, no gubernamentales y del ámbito académico.

El International Centre for Criminal Law Reform and Criminal Justice Policy of Canada (ICCLR) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), se asociaron con la CIM para la ejecución de este proyecto, preparando un informe sobre el estado de la implementación de la Convención. En este estudio también participó el Justice Programme's Network of Institutes y el análisis se concentró en estos aspectos: i) la naturaleza y eficacia que se percibe de los mecanismos de implementación y de los programas adoptados por diferentes países americanos; ii) las medidas específicas adoptadas en esos países y las repercusiones percibidas; y iii) las dificultades y los obstáculos con que se encontraron para poner en práctica esas medidas.

## **2.2. Reuniones subregionales de expertas**

Antes del lanzamiento oficial del proyecto, la CIM propuso que se llevaran a cabo cuatro reuniones subregionales de expertas, con la participación de las Delegadas y organizaciones de la sociedad civil que tuvieran experiencia en este tema, a fin de obtener sus comentarios al mismo y recibir sus contribuciones para el desarrollo de estrategias regionales que pudieran ayudar a acelerar la consecución de los objetivos de la Convención. Se procuraba, asimismo, mejorar los indicadores de medición de la violencia basada en el género, a fin de continuar el proceso de revisión.

La primera reunión subregional se realizó en Montevideo, Uruguay, los días 7 y 8 de diciembre de 2000, y en ella participaron los cuatro países miembros del MERCOSUR, así como Bolivia y Chile. La segunda reunión tuvo lugar en Quito, el 21 y 22 de junio de 2001, con la participación de Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, integrantes de la subregión andina. La tercera reunión se llevó a cabo en Ciudad de Panamá, los días 27 y 28 de agosto de 2001, con la asistencia de expertas de América Central, México, Panamá y la República Dominicana. Los días 20 y 21 de junio de 2002 se cumplió en Georgetown, Guyana, la reunión más reciente, que correspondió a la subregión del Caribe.

Tanto el proyecto, como el resultado de cada una de estas reuniones se encuentran publicados en la página web de la CIM, <http://www.oas.org/cim>. Por ello, presentamos a continuación el análisis comparativo del resultado de las cuatro reuniones subregionales, como informe y balance de la situación hemisférica del tema durante el bienio 2001-2003.

### **a) OBSTÁCULOS COMUNES**

Subsisten los obstáculos para lograr la debida implementación de los objetivos de la Convención de Belém do Pará. Si bien algunas subregiones han identificado problemas específicos, las cuatro comparten obstáculos comunes en materia de información y registros, participación y compromiso del estado, asignaciones presupuestarias y escasez de recursos, acceso a la justicia, coordinación con la sociedad civil, discriminación sistemática, acceso a cuidado y protección para las víctimas, y capacitación de los operadores de justicia. A continuación se ofrece un análisis detallado de cada uno de estos aspectos y en el Anexo III se presenta un cuadro comparativo.



### **Información y registros**

La dificultad para obtener información y registros estadísticos respecto de la violencia contra la mujer, impide la medición de los datos conforme a los indicadores existentes. En las reuniones se manifestó que es necesario un sistema de indicadores para medir el impacto de las políticas, para su uso eventual en la modificación de las vigentes. Otro obstáculo mencionado fue la falta de registros nacionales sobre violencia desglosados por sexo y de información estadística sobre actos de violencia contra mujeres perpetrados por funcionarios oficiales. También se señaló la falta de estudios sobre las causas, la prevalencia y las consecuencias de la violencia contra la mujer.

### **Participación del Estado**

En muchas subregiones, la falta de participación del estado sigue constituyendo un obstáculo para la implementación de los objetivos de la Convención. En los distintos informes subregionales se reitera que la falta de compromiso con el tema y con la obligación de velar por los derechos de la mujer, impide el proceso de cambio. La falta de sustentabilidad de programas y de políticas del estado, es reflejo de una frágil voluntad política para hacer frente a la violencia contra la mujer como un problema importante. En la reunión de Georgetown se señaló especialmente la falta de una política amplia e integrada respecto de la violencia basada en el género.

### **Asignaciones presupuestarias**

Las asignaciones presupuestarias insuficientes y la escasez de recursos son otros dos obstáculos comunes a las cuatro subregiones. La limitación de fondos determina una distribución presupuestaria inadecuada para atender a las necesidades de las estrategias de implementación. También se mencionó la escasez de recursos de organizaciones internacionales y agencias de cooperación para combatir la violencia contra la mujer.

### **Acceso a la justicia**

En la mayoría de las subregiones se mencionó como motivo de preocupación la falta de acceso a la justicia y los conceptos discriminatorios en las normas legales, cuando se trata de casos de violencia contra la mujer. Se observó que la insuficiencia de conocimientos e información del sistema judicial y la falta de medidas legislativas que brinden salvaguardia y protección a la mujer, constituyen obstáculos fundamentales. Otro problema que se mencionó es la resistencia de las víctimas a acceder al proceso judicial, a menudo como consecuencia del miedo o de la dependencia económica. También se afirmó que la aplicación de las leyes sancionadas como consecuencia de la ratificación de la Convención no se consideran una prioridad. La adecuación de las leyes nacionales a las disposiciones de la Convención, constituye un problema común a los estados miembros.

### **Sociedad civil**

Es necesario fortalecer la acción del estado, mediante una mayor participación del sector privado en la co-financiación de políticas, programas y actividades relacionadas con cuestiones de género. Se mencionó la valiosa participación de ONGs en las reuniones, en delegaciones y consultas. Es necesario un trabajo permanente y coherente con la sociedad civil en la planificación de actividades para la toma de decisiones y diseño de políticas públicas para la prevención y tratamiento de la violencia contra la mujer.

### **Discriminación sistémica**

Los patrones culturales discriminatorios persisten en toda la región. Se mantiene una desigualdad de género sistémica en el plano sociocultural, mediante los valores del poder masculino y la subordinación femenina, problema que está presente en todas las subregiones. La falta de sensibilidad de los medios de información con respecto a la violencia de género, puede reforzarla en lugar de prevenirla y erradicarla.

### **Cuidado para las víctimas**

Entre los mayores obstáculos figura el alcance limitado de los esfuerzos tendientes a brindar cuidado y protección a las víctimas de la violencia y la reducida capacidad para proteger a las mujeres en riesgo de serlo. Son insuficientes las políticas públicas en materia de mujeres migrantes, indígenas, y de zonas rurales, alejadas de centros urbanos y en casos graves de exclusión social.

### **Educación y capacitación**

Se observó que el nivel de promoción de los derechos de la mujer dentro el sistema escolar es sumamente bajo y que el problema de la violencia contra la mujer no ha sido incorporado a los programas de estudios de la enseñanza superior de las instituciones técnicas. Se percibe en el sistema de justicia y entre los operadores, una falta general de sensibilización y conocimiento acerca de las leyes nacionales e internacionales sobre violencia contra la mujer. Además, en todos los sectores (jueces, técnicos, funcionarios judiciales, policías, especialistas en salud, docentes y comunicadores) son pocos los profesionales que han sido capacitados para prestar atención a las mujeres víctimas de la violencia.

## **b) RECOMENDACIONES COMUNES**

Las recomendaciones de las expertas subregionales tienen por objeto el mejoramiento de la situación actual de la mujer que debe hacer frente a la violencia en su comunidad y, en tal sentido, se asigna prioridad regional a estas áreas: Sistematización de la información, compromiso del estado, coordinación entre el estado y la sociedad civil, asignaciones presupuestarias, acceso a la justicia, patrones sociales y culturales de conducta, capacitación y educación y acceso a los cuidados y protección para las víctimas de la violencia (véase el cuadro de recomendaciones en el Anexo IV).

### **Sistematización de la información**

La sistematización de la información en forma de compilación y evaluación de datos, brindará una base de comparación para futuras actividades de seguimiento. Se sugirió el diseño de un sistema de indicadores, cualitativos y cuantitativos, para evaluar el proceso de implementación de la Convención y, también, que los estados adopten un sistema de registro y compaginación de información estadística relativa a la violencia basada en el género, en todos los niveles. Se recomendó, asimismo, el diseño de una página interregional en la red.

### **Compromiso del Estado**

El compromiso del Estado con la erradicación de la violencia contra la mujer constituye una prioridad. Por ello debe estar incorporada en la agenda pública del Estado, que debe adoptar medidas para reprimir y disminuir la violencia sexual y de cualquier otra índole contra la mujer en la comunidad. Se recomendó que se reafirmen en el sector público, los objetivos de equidad e igualdad de género. Ello deberá incluir concretamente el fortalecimiento institucional de los mecanismos nacionales para la mujer y la integración de la perspectiva de género a políticas y programas. Debe definirse un contexto político que establezca una interrelación entre la violencia contra la mujer y la cultura de la violencia. Debe también crearse conciencia y capacitar a los miembros del parlamento, los dirigentes políticos y el servicio público acerca de las cuestiones de género y de la violencia contra la mujer.

### **Asignaciones presupuestarias**

Los gobiernos deben aumentar las partidas presupuestarias para apoyar las políticas públicas de combate a la violencia contra la mujer. Debe establecerse el costo económico de la discriminación por razones de género y la violencia contra la mujer. Se recomienda efectuar un análisis de género en el diseño del presupuesto para fundamentar las demandas de una asignación más equitativa y responsable de los recursos. También se reclamó el fortalecimiento de la responsabilidad social de las empresas en el aporte de alianzas y redes valiosas. Esos recursos pueden ser útiles y sustentar políticas, programas y actividades sobre violencia basada en el género.

### **Acceso a la justicia**

El sistema jurídico debe ser sensible a una relación de poderes que ponga en pie de igualdad a hombres y mujeres y al posible uso indebido de dicho sistema como instrumento para denegar o impedir la justicia en la aplicación de la legislación interna relativa a la violencia. Es necesaria una evaluación del sistema judicial para subsanar la desigualdad sistémica que él perpetúa, con especial atención a las consideraciones de género, clase, origen étnico y raciales. Es importante la evaluación de la aplicación de leyes relativas a la violencia contra la mujer, para recomendar al Estado que efectúe reformas que puedan asegurar mejor el respeto por los derechos humanos y la justicia para la mujer. Se deben examinar las leyes, políticas, planes y programas nacionales de identificación de conceptos y prácticas discriminatorios, como así también mejorar los servicios de asistencia y asesoramiento jurídicos y el establecimiento un sistema de representación letrada gratuita para las víctimas de la violencia.

### **Pautas de conducta sociales y culturales**

Los grupos subregionales instaron a la erradicación de los patrones de conducta sociales y culturales discriminatorios, que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. Se sugirió que, en virtud de la influencia que ejercen los medios de comunicación, debe prestarse atención a ellos a fin de ayudar a eliminar las actitudes y los mensajes sexistas que persisten en la sociedad. Además, se sugirió la incorporación de modelos de educación a los planes de estudio, con objeto de informar al público acerca del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

### **Capacitación y educación**

Se hizo hincapié en el desarrollo de campañas de concienciación en todos los niveles, y en especial de programas dirigidos a adolescentes, niños y adultos. Se sugirió que continúe o se inicie la capacitación de hombres y mujeres para incorporar una perspectiva de género a la administración de justicia. Deben aplicarse estrategias de medición de los impactos en el largo plazo.

### **Acceso a cuidados y protección para las víctimas**

En las cuatro reuniones subregionales se hizo referencia al cuidado y la protección física y psicológica de las víctimas. El establecimiento de un protocolo uniforme para la prestación de servicios de atención de salud serviría para incrementar la calidad del servicio para las víctimas. Se mencionó la necesidad de des centralización y de una cobertura geográfica más amplia y se sugirió el desarrollo de programas de atención integral y a través de todo el ciclo de vida para las víctimas. Debe prestarse atención especial a los adolescentes culpables de delitos sexuales, para que pueda intervenir rápidamente y lograrse su rehabilitación. También requiere atención especial la dimensión psicológica de la violencia y sus efectos sobre las víctimas y entre los proveedores de servicios.

### **Sociedad civil**

Todas las reuniones subregionales recomendaron el fortalecimiento de relaciones enlace con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan de manera permanente en la cuestión de la violencia, para mejorar el diseño, la implementación y la evaluación de la política en esta materia. Se recomendó la inclusión de una representación de ONG en las delegaciones, consultas y procesos formales, a fin de robustecer las alianzas y los esfuerzos de colaboración.

## **2.3. CONCLUSIONES DEL PROYECTO DE LA CIM**

Los resultados de las reuniones subregionales coinciden, en gran medida, con las conclusiones del proyecto “Violencia en las Américas”, que señala los aspectos que se mencionan a continuación como obstáculos cardinales que impiden la debida implementación de la Convención (véase Anexos III y IV).

### **Condiciones políticas**

Cierto grado de inestabilidad política ha debilitado los esfuerzos de los estados partes para llevar adelante las reformas que se han propuesto y, a veces, ha faltado liderazgo político o éste no ha sido sostenido. Varias propuestas de reforma han perecido por “causas naturales”, debido a la falta de una conducción política eficaz y de voluntad política para llevarlas a cabo.

### **Condiciones económicas**

Las disparidades económicas entre los países y dentro de éstos, la estabilidad económica y el subdesarrollo influyen considerablemente en la vida de las mujeres y también afectan la capacidad de los estados para brindar protección y seguridad sociales, así como para financiar servicios esenciales y programas de prevención y sanción de la violencia contra la mujer o de asistencia para las víctimas. Los desastres naturales y la inquietud social también han contribuido, en algunos casos, al agravamiento del problema.

### **Falta de recursos financieros y técnicos**

A menudo no se dispone de los recursos financieros necesarios para poner en práctica de manera eficaz los programas establecidos por la legislación o por las políticas oficiales y es sorprendente la abundancia, en la región, de programas que sólo existen en el papel y apenas son una sombra de lo que se proyectó al concebirlos. A veces, solo la férrea determinación de un pequeño grupo de voluntarios permite la continuidad de programas de asistencia esenciales, mucho más allá del momento en que, normalmente, debieron desaparecer por falta de financiación. En la mayoría de los países de la región, la necesidad de servicios y programas es totalmente desproporcionada con respecto al caudal de servicios ofrecidos.

### **Factores socioculturales y discriminación sistémica**

Persisten las actitudes, creencias y estereotipos sexistas, a los que siguen adheridos numerosos hombres y mujeres, y que impiden que los derechos de las mujeres se conviertan en una realidad para éstas. A menudo, las actitudes las normas que aún prevalecen en muchas partes de la región devalúan el trabajo de la mujer, desalientan su participación en la vida política o la afirmación de sus derechos legales por medio de los procesos jurídicos y políticos y desalientan y, a veces deniegan, la participación paterna en la vida familiar, el cuidado de los niños y la distribución de responsabilidades familiares en pie de igualdad.

### **Presencia de una cultura de violencia**

Todos los países de la región se ven afectados por los efectos perniciosos de una cultura de violencia prevaleciente, que trivializa todas las formas de violencia, presentándolas como inevitables, en un proceso que también resta importancia a la violencia basada en el género.

### **Nuevos peligros**

El uso de las tecnologías de información y comunicación suscita nuevos peligros. Esas tecnologías facilitan ciertos tipos de violencia contra la mujer como la pornografía infantil, el turismo sexual o el tráfico de mujeres y niños al servicio de todas las formas de explotación económica y sexual, además de hacer mucho más difícil la represión de esos delitos.

### **Planificación deficiente**

En demasiadas jurisdicciones, los esfuerzos de combate a la violencia contra la mujer son fragmentados y su coordinación deficiente y, con excesiva frecuencia, esos planes sólo apuntan al alivio de los síntomas y las consecuencias de la violencia contra la mujer, sin atacar específicamente los orígenes de la violencia basada en el género. Es raro que la coordinación entre los sectores de intervención sea eficiente y, a menudo, cuando los recursos financieros son insuficientes, se percibe un nivel contraproducente de competencia entre los proveedores de servicios y otras entidades participantes de la lucha contra la violencia que afecta a la mujer.

### **Ausencia de mecanismos de seguimiento eficaces**

Pareciera que, con demasiada frecuencia, se da por sentado que ha habido progreso y, en la mayoría de los países, constituye un grave problema la ausencia de mecanismos de seguimiento y medidas de rendición de cuentas conducentes a asegurar la implementación eficaz de las políticas nacionales. Esto reviste importancia especial en el caso de políticas o medidas que no han sido bien recibidas o, aun, resistidas por algunas instituciones afectadas o dependencias de éstas. También es crucial en el caso de algunas políticas que pueden verse enfrentadas a la subcultura prevaleciente en determinada repartición o institución.

### **Ausencia de datos**

En la mayoría de los países se siente y se deplora la ausencia de datos, en especial estudios de victimización y datos estandarizados sobre la experiencia de las mujeres que han sido afectadas personalmente por la violencia. Sin esa información son imposibles la planificación y el seguimiento de los cambios sociales e institucionales.

### **Falta de comprensión de la violencia contra la mujer y sus causas**

Si bien se ha completado en la región un caudal considerable de nuevos estudios, la mayoría se llevó a cabo en una media docena de países y, en gran medida, en lo que atañe a la violencia contra la mujer sigue sin atenderse a la necesidad de investigaciones y evaluaciones de la mayoría de los otros países. En particular, sigue siendo escaso el estudio de la eficacia de varias iniciativas legislativas, reformas de procedimiento y programas institucionales. De ampliarse la investigación de los vínculos entre la violencia basada en el género y varias creencias y actitudes culturales, y deben estudiarse medios eficaces de promoción de los cambios de esas pautas culturales.

El proceso de implementación depende, en gran medida, de la calidad del liderazgo y de la capacidad de movilización de gente y recursos. La creación de puntos focales en organismos y reparticiones del gobierno ha rendido buenos resultados en cuanto a la promoción de cambios, el establecimiento de alianzas viables y la movilización de distintos sectores para que contribuyan a un esfuerzo nacional. Se han establecido vínculos en el plano subregional y se ha fomentado el intercambio de información y recursos pero, no obstante todo lo que se ha logrado, aún debe atenderse muchos aspectos para la debida implementación de la Convención. El proyecto “Violencia en las Américas”, de la CIM, ofrece varias recomendaciones en tal sentido.

### **Mecanismos recomendados:**

- Promoción de una conciencia acerca del problema y del respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Movilización de la comunidad
- Aliento a los medios de comunicación para que contribuyan a la erradicación de la violencia contra la mujer
- Eliminación de las prácticas legales y consuetudinarias que toleran la violencia contra la mujer o contribuyen a ella
- Medidas legislativas y administrativas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer
- Medidas que alienten a las víctimas a denunciar y a buscar protección

- Prevención de la violencia institucional contra la mujer
- Debida diligencia en la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer
- Acceso a la justicia
- Eliminación de la violencia contra las niñas
- Cooperación internacional

En el informe original puede encontrarse un análisis más pormenorizado de estas recomendaciones, pero esta lista ofrece una visión nítida de los problemas que aún debe atenderse en el proceso de implementación de la Convención. Si bien las conclusiones del informe señalan que es necesario un trabajo adicional para reprimir debidamente la violencia contra la mujer, la existencia del proyecto es, de por sí, un logro importante. En muchos aspectos, el proyecto de la CIM fue sumamente innovador y al momento de su redacción, en noviembre de 2000, planteó en forma acertada muchos obstáculos y recomendaciones que luego expondrían las cuatro reuniones subregionales coordinadas por la CIM.

## **ESTRATEGIAS**

1. En los países no hay, todavía, mecanismos de seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará y, por tal motivo, **las Secretarías Pro témpore deben encargarse de coordinar facilitar el seguimiento en sus subregiones**, hasta que se configure un mecanismo de carácter hemisférico.

2. Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, **es necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención de Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer.

**Anexo I**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARA”**

**LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN**

Belem do Pará, Brasil  
9 de junio de 1994

**ENTRADA EN VIGOR**

5 de marzo de 1995, treinta días después de la fecha en que se depositó el segundo instrumento de ratificación

**ESTADO DE FIRMAS Y RATIFICACIONES O ADHESIONES**

<b>ESTADOS</b>	<b>Firmas</b>	<b>Depósitos de instrumentos de ratificación o Adhesión</b>
	(25)	(31)
Antigua y Barbuda		*
Argentina	*	*
Bahamas, C.	*	*
Barbados	*	*
Belice	*	*
Bolivia	*	*
Brasil	*	*
Chile	*	*
Colombia		*
Costa Rica	*	*
Dominica, C.		*
Ecuador	*	*
El Salvador	*	*
Grenada		*
Guatemala	*	*
Guyana	*	*
Haití		*
Honduras	*	*
México	*	*
Nicaragua	*	*
Panamá	*	*
Paraguay	*	*
Perú	*	*
Rep. Dominicana	*	*
Santa Lucía	*	*
San Vicente y las Granadinas	*	*
San. Kitts y Nevis	*	*
Suriname		*
Trinidad y Tobago	*	*
Uruguay	*	*
Venezuela	*	*





**CIM/RES.224 (XXXI-O/02)**

**SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 2002)

La Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres,

CONSIDERANDO que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) promovió el proceso que culminó en 1994 con la adopción por la Asamblea General de la OEA en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Belém do Pará, Brasil, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que hasta la fecha 31 Estados Miembros han ratificado esta Convención, demostrando así su compromiso con el logro de los objetivos de la Convención de eliminar la violencia contra la mujer y que es deber de los Estados respetar y llevar a la práctica las obligaciones asumidas;

TENIENDO PRESENTE que el Plan Estratégico de Acción de la CIM, los Programas Bienales de Trabajo de la CIM adoptados por las Asambleas de Delegadas y el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género han determinado expresamente que la violencia contra la mujer es un área de acción prioritaria;

RECORDANDO que, luego de la aprobación y entrada en vigencia de la Convención, la Asamblea General de la OEA adoptó sucesivas medidas sobre la materia, entre ellas la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”, en la que solicita a la Secretaría Permanente de la CIM que presente a la Asamblea General, cada dos años, un informe sobre los avances logrados en los Estados Miembros en la aplicación de la Convención y sobre las experiencias y resultados obtenidos mediante las iniciativas y programas llevados a cabo para combatir la violencia contra la mujer;

RECORDANDO TAMBIÉN que las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres de las Américas y los informes de la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de la Mujer en las Américas, han demostrado un marcado interés en el tema y en especial en la implementación y seguimiento de la Convención;

TENIENDO PRESENTES los resultados del proyecto “Violencia contra la Mujer: Análisis Regional, Incluido un Estudio de la ‘Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará’” (CIM/doc.7/02), emprendido por la CIM en el año 2000 para evaluar el progreso alcanzado en el Hemisferio en el cumplimiento de los objetivos de la Convención cinco años después de su entrada en vigencia;

OBSERVANDO que se han llevado a cabo cuatro reuniones subregionales de expertas para analizar los mencionados resultados y obtener recomendaciones para la formulación de estrategias regionales que ayuden a acelerar la aplicación de los objetivos de la Convención y que se crearon cuatro Secretarías subregionales pro t mpore para dar seguimiento a la aplicaci n de las recomendaciones de las reuniones de expertas;

PREOCUPADA porque la violencia contra la mujer es un problema social que a n persiste en el Hemisferio; y

DESTACANDO que en el  mbito de la CIM se ha manifestado inter s en examinar las medidas m s apropiadas para dar seguimiento a la Convenci n de Bel m do Par  a fin de que, en forma sistem tica y continuada, se pueda realizar una evaluaci n del progreso y cumplimiento de los objetivos de la misma.

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que a n no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir, seg n sea el caso, la Convenci n de Bel m do Par .

2. Instar a los Estados Miembros a promover iniciativas dirigidas a incrementar el conocimiento p blico respecto de que todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia dom stica, son violaciones de los derechos humanos.

3. Recomendar a los Estados Miembros que a n no lo han hecho a que:

- a. generen pol ticas que tiendan a la prevenci n y atenci n de toda forma de violencia contra la mujer a trav s de su legislaci n interna, programas de capacitaci n y asistencia a v ctimas e infractores, y capacitaci n al personal que trabaja con las v ctimas;
- b. otorguen los recursos necesarios para prevenir, poner al descubierto, abordar, sancionar y erradicar dicha violencia; y
- c. que recopilen en forma apropiada datos sobre actos de violencia contra la mujer.

4. Encomendar a la Secretar a Permanente de la Comisi n Interamericana de Mujeres que, en consulta con otros  rganos, organismos, entidades y dependencias de la OEA y las Naciones Unidas, elabore un documento de trabajo sobre los mecanismos de seguimiento existentes de instrumentos jur dicos internacionales.

5. Crear un Grupo de Trabajo integrado por expertas y expertos designados por los Estados Miembros de la Comisi n Interamericana de Mujeres para que analice el documento elaborado por la Secretar a Permanente de la CIM, considere las propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil y formule recomendaciones sobre el modo m s apropiado de dar seguimiento a la Convenci n Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

6. Solicitar al Secretario General que convoque a una Reuni n de Estados Parte de la Convenci n Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a fin

de que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo, adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención. A esta reunión se invitaría a participar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como aquellos Estados que no son parte de la Convención.

7. Informar sobre el resultado de este proceso a la Asamblea General de la OEA y a la Trigésima Segunda Asamblea de Delegadas de la CIM.

8. Instar a las delegadas responsables de las secretarías subregionales pro t mpore a que contin en coordinando y facilitando el seguimiento de la aplicaci n de la Convenci n de Bel m do Par .



**Anexo III**

<b>OBSTÁCULOS</b>	<b>Montevideo</b>	<b>Quito</b>	<b>Ciudad de Panamá</b>	<b>Georgetown</b>	<b>Proyecto de la CIM</b>
Falta de información (datos, registros e indicadores)	√	√	√	√	√
Compromiso inadecuado del estado	√	√	√	√	√
Asignaciones presupuestarias inadecuadas	√	√	√	√	√
Adaptación inadecuada de la legislación y el acceso a la justicia	√	√	√	√	√
Coordinación inadecuada en la sociedad civil	√	√	√	√	√
Desigualdad sistemática, insensibilidad de los medios, discriminación sociocultural	√	√	√	√	√
Falta de acceso a cuidado y protección para las víctimas	√	√	√	√	√
Capacitación y educación inadecuadas	√	√		√	
Falta de protección para las mujeres en riesgo (minorías, rurales, indígenas, niñas)	√	√			√
Falta de comisiones nacionales en todos los estados miembros			√		
Inestabilidad política					√
Inestabilidad económica					√
Presencia de una cultura de violencia					√
Nuevos peligros (tecnología de información)					√
Planificación deficiente					√



**Anexo IV**

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>Montevideo</b>	<b>Quito</b>	<b>Ciudad de Panamá</b>	<b>Georgetown</b>	<b>CIM Proyecto</b>
Compilación, estudio y evaluación de datos	√	√	√	√	√
Reafirmación del compromiso del estado		√	√	√	√
Aumento de asignaciones presupuestarias y de la cooperación internacional	√	√	√		√
Adaptación de las leyes, el acceso a la justicia y la aplicación de las leyes		√	√	√	√
Erradicación de la desigualdad sistemática, y de las pautas sociales y culturales de conducta discriminatoria		√		√	√
Educación, capacitación y fomento	√	√	√	√	√
Acceso y calidad de cuidado y protección para las víctimas	√	√	√	√	√
Coordinación con la sociedad civil	√	√	√	√	√
Institución de campañas en los medios, promoción de conciencia sobre causas, consecuencias y costos de la violencia contra la mujer		√	√	√	√
Incremento de las relaciones entre los mecanismos nacionales y cooperación internacional				√	√
Institución de modelos de intervención a favor de las víctimas			√		√
Prevención de la violencia institucional y establecimiento de sanciones			√		√ Los profesionales de la salud pueden ser educadores
Inclusión de hombres y jóvenes en el proceso de cambio					√
Violencia contra las niñas		√			√





## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### TERCER INFORME BIENAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ‘CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ’”

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’” en la que se encomendó a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que, con el objeto de asegurar el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, presente a la Asamblea General informes bienales sobre los avances logrados en al aplicación de la Convención y sobre las experiencias y resultados obtenidos mediante las iniciativas y programas llevados a cabo en los Estados Miembros para combatir la violencia contra la mujer;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1626 (XXIX-O/99) y AG/RES.1768 (XXXI-O/01) relativas al primer y segundo informe bienal sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES.1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”;

CONSIDERANDO que 31 países ya han ratificado la Convención de Belém do Pará, demostrando así su compromiso con el logro de los objetivos de la Convención de eliminar la violencia contra la mujer, y que es deber de los Estados respetar y llevar a la práctica las obligaciones asumidas;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, en el Plan Estratégico de Acción de la CIM y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género se ha considerado la violencia contra la mujer como un área de atención prioritaria;

RECONOCIENDO que a pesar de los esfuerzos tendientes a poner en práctica los objetivos de la Convención de Belém do Pará, la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar implementando, en forma sostenida, estrategias para que la mujer se vea libre de este flagelo;

TENIENDO EN CUENTA el Proyecto “Violencia en las Américas”, las recomendaciones de las cuatro reuniones subregionales realizadas por la CIM y el informe presentado por éste organismo especializado; y

TENIENDO PRESENTE que la Trigésimo Primera Asamblea de Delegadas de la CIM, adoptó la resolución CIM/RES.224 (XXXI-O/02) “Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”, en la que se manifiesta interés en examinar el modo más apropiado para dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará,

RESUELVE:

1. Tomar nota del tercer informe bienal de la CIM sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’” y expresar preocupación por las conclusiones del mismo.

2. Expresar su apoyo a la labor realizada por la CIM y por los Estados Miembros en la promoción de la Convención y en la consecución de sus objetivos, conforme a las prioridades establecidas en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, en el Plan Estratégico de Acción de la CIM y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

3. Instar al Secretario General a que, en coordinación con la CIM, convoque una conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en la que se invite a los Estados Miembros que no son parte de la Convención y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para que adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la misma.

4. Exhortar a todos los Estados Miembros a que continúen promoviendo medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el Hemisferio, en especial adaptando su legislación para el logro de este objetivo.

5. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherirse, según proceda, a la Convención de Belém do Pará.